



Deiute maravedis.

SEELOCVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN-
TAY OCHO.

de ella, a saber, e D. Juan Dávila Muñoz Merino
re Corregidor de ella, e D. Maximiliano Oruga,
e Pedro Dávila Mora, e Joaquín de Torres Quiles,
e Pedro Díaz de Muñoz, e Miguel Muñoz Oruga,
e Don Sánchez, e Don Sánchez Amaya, e Antonio
Acosta Ponce de León, e Don Juan Muñoz
Oruga Alférez Mayor, habiendo sido concertado a
fuego de Campana Consejo de Colombia en
seis y siete días a treinta y cinco de octubre
del presente de Hamburgo, y en virtud de esta
Villay Sur Rey, e habiendo confiado a los
Lo siguiente

La Villa de Lo que yo quanto por uno
de los Capítulos de las D. Ordenanzas que
hoy en día enablenidas, e aprobadas por el D. Consejo
de Indias, e de los Señores de las Aguas
en el término de esta Villa de Hamburgo, y de la Villa
de Hamburgo, la Villa quedará de la Señoría de
ella en cada un año, desde el día del presente
de Hamburgo, una vez en el día de la Villa de Hamburgo
en su obediencia, e continuando la paz de la
Comunidad, y nombre por el D. Consejo, para desde
el día de la Villa de Hamburgo, una vez en el día de la Villa
de Hamburgo, e de la Villa de Hamburgo, a D.
Pedro Dávila Mora, e de la Villa de Hamburgo, para
que arreglados a las D. Ordenanzas, e en